

Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA LA GESTIÓN DEL ABONO DE LAS BECAS PARA EL ESTUDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR PARA EL CURSO 2018-2019

Para regular el procedimiento de gestión de las becas de Formación Profesional de Grado Superior por parte de los centros, se emite la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículos 10 y 11 de la Orden 1521/2018, de 26 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de becas de Formación Profesional de Grado Superior correspondiente al curso 2018-2019.

1. Objeto de la Resolución.

El objeto de la presente Resolución es la regulación del procedimiento por el que los centros educativos han de gestionar la tramitación de las tarjetas, correspondientes a los beneficiarios de la convocatoria de becas de Formación Profesional de Grado Superior del curso 2018/2019.

Este procedimiento también será de aplicación a aquellos que hayan obtenido la condición de beneficiario, para el mismo curso, por la estimación de un recurso o por la rectificación de un error material.

Para la gestión de este procedimiento, la Consejería de Educación e Investigación ha contratado como empresa colaboradora a Gureak Marketing, S.L.U.

2. Medio de pago.

El abono de las becas de Formación Profesional de Grado Superior para el curso 2018-2019 a los solicitantes que hayan alcanzado la condición de beneficiarios se realizará mediante la entrega de tarjetas personalizadas.

En el anverso de las tarjetas figurará el número de la tarjeta, los nombres y apellidos del beneficiario, el importe total de la beca y la fecha de caducidad.

En el reverso figurará una tabla de coordenadas y un número de teléfono de información al beneficiario.

Si en una misma familia hubiera más de un alumno beneficiario de beca, ésta recibirá una tarjeta por cada uno de ellos.

Comunidad de Madrid

3. Procedimiento para la entrega de las tarjetas.

La Comunidad de Madrid, a través de la empresa colaboradora, remitirá por correo ordinario las tarjetas al domicilio que los beneficiarios hayan hecho constar en la solicitud.

En el caso de tarjetas devueltas por ser desconocido el domicilio, éstas serán enviadas a los centros de matriculación en los que figuren matriculados los beneficiarios y que se recogen en el Anexo I de la Resolución de la convocatoria, para que dichos centros hagan su entrega a los beneficiarios.

4. Procedimiento para la justificación de la matriculación y asistencia de los alumnos y abono de las becas.

4.1. Justificación de la matriculación y asistencia de los alumnos.

Los plazos de justificación previstos en esta Resolución sólo tendrán efectos para la aplicación de estas becas, independientemente de las normas internas que los centros tengan establecidas.

4.1.1. El centro deberá justificar la matriculación y asistencia efectiva de los alumnos beneficiarios a través de la aplicación informática SICEP-Ayudas.

4.1.2. El enlace a dicha aplicación es el siguiente:

https://gestiona.madrid.org/quay_inter/

4.1.3. La justificación podrá efectuarse a partir del día 20 del mes previo a aquél al que se refiera la justificación.

4.1.4. No se admitirán retrasos en la justificación superiores a dos meses.

4.1.5. No deberá justificarse la matriculación y asistencia de los alumnos que sean repetidores, aun cuando hayan resultado beneficiarios en la resolución definitiva.

Comunidad de Madrid

4.1.6. No deberá justificarse la matriculación y asistencia de los alumnos que realicen Formación Profesional de Grado Superior en cualquier modalidad que no sea presencial, aun cuando hayan resultado beneficiarios en la resolución definitiva.

4.2. Abono de las becas.

4.2.1. Los beneficiarios presentarán mensualmente en el centro de matriculación la tarjeta, conforme al plazo y el procedimiento que determine dicho centro, una vez éste haya justificado la matriculación y asistencia de los alumnos conforme a lo establecido en el punto anterior.

4.2.2. La gestión para el abono de la beca mediante la tarjeta se efectuará por el centro a través de la aplicación creada al efecto cuyo acceso es:

<https://www.becascm.com>

4.2.3. El centro se identificará en la aplicación, señalará al alumno y la aplicación le solicitará una de las coordenadas de la tarjeta.

4.2.4. Una vez realizadas las acciones anteriores sin incidencias, el centro recibirá en el plazo de los cinco días siguientes a la realización de lo establecido en el apartado 4.2.3., el importe mensual de la beca por transferencia bancaria y en los términos establecidos entre los centros y la empresa colaboradora.

4.2.5. No obstante, los centros podrán tramitar conjuntamente el pago correspondiente a los meses que hayan transcurrido desde el inicio del curso hasta la firma de la presente resolución.

4.2.6. Debe tenerse en cuenta que el abono correspondiente a la mensualidad de enero de 2019, justificada en el mes de diciembre de 2018, se efectuará en la primera fecha posible tras la apertura del ejercicio económico por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

4.2.7. Los beneficiarios y los centros no deberán abonar ninguna cantidad adicional a la empresa colaboradora por la gestión del procedimiento objeto de esta Resolución.

Comunidad de Madrid

El tiempo máximo para poder presentar la tarjeta por sus titulares o para que el centro realice las acciones posteriores relativas al abono de la beca será de dos meses contados a partir del día 21 del mes en el que se podría haber realizado la justificación. Por ejemplo, el límite para poder abonar octubre (se podrá empezar a justificar a partir del 20 de septiembre) será el 21 de noviembre.

Transcurrido ese tiempo, el importe del mes cuya matriculación y asistencia no se haya justificado caducará. Igualmente caducará el importe del mes sino se ha finalizado la gestión para el abono de la beca.

4.2.8. El 15 de junio de 2019 será el último día para que los centros justifiquen en SICEP_Ayudas los alumnos pendientes de justificar y realicen la tramitación para su cobro. Pasada dicha fecha no se podrá ni justificar la matriculación y asistencia de ningún alumno.

4.2.9. El abono de la beca es independiente del pago de las cuotas que deban realizarse por la matriculación y asistencia del alumno al centro.

5. Resolución de incidencias en la gestión de la tramitación del abono de la beca.

5.1. Cambios de centro producidos con posterioridad a la publicación de los listados definitivos de beneficiarios

En el caso de que un alumno beneficiario de la beca se matricule en un centro privado distinto del que figuraba en la resolución de la convocatoria, el alumno, de modo inmediato, deberá poner en conocimiento del nuevo centro donde se haya matriculado el hecho de ser beneficiario de la beca de FP de Grado Superior de la Comunidad de Madrid. Esta comunicación deberá realizarse siempre antes del día 20 del mes anterior al que se efectúe el cambio, al objeto de que el centro antiguo no justifique la matriculación y asistencia del mes siguiente.

El nuevo centro emitirá el certificado de cambio de centro, de acuerdo con el modelo que se publica en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, poniendo especial cuidado en indicar la fecha en la que se incorpora en el nuevo centro.

Comunidad de Madrid

El certificado se enviará, preferentemente, por correo electrónico a la dirección de correo electrónico becasfp@madrid.org o, excepcionalmente, por correo ordinario a la Subdirección General de Becas y Ayudas, Calle Alcalá, 30-32, 6ª Planta, 28014 Madrid.

La Subdirección General de Becas y Ayudas realizará las comprobaciones oportunas y validará el cambio de centro, a través de la aplicación informática SICEP-Ayudas. A partir de ese momento el nuevo centro podrá justificar la matriculación y asistencia y realizar el resto de gestiones para el abono de la beca.

A efectos económicos, el cambio de centro entrará en vigor, en cualquier caso, el día 1 del mes siguiente al de la comunicación a la Subdirección General de Becas y Ayudas del cambio realizado.

Sólo se abonarán meses completos en uno de los dos centros.

5.2. Renuncia a la beca con posterioridad a la publicación de los listados definitivos de beneficiarios

En el caso de que un alumno beneficiario de la beca no vaya a hacer uso de la misma, de forma total o parcial, deberá comunicarlo de modo inmediato en el centro donde estuviera matriculado, para que dicho centro no justifique la matriculación desde el mes en el que se produzca la renuncia.

No se admitirán justificaciones por parte de los centros de los meses a los que el alumno beneficiario haya renunciado.

El alumno beneficiario de la beca deberá cumplimentar el impreso habilitado para la renuncia poniendo especial cuidado en indicar los meses a los que renuncia a la beca. Dicho impreso, debidamente cumplimentado y firmado por el alumno, junto con la tarjeta recibida, deberá ser remitido a la Subdirección General de Becas y Ayudas, Calle Alcalá, 30-32, 6ª Planta, 28014 Madrid.

5.3. Pérdida de la tarjeta.

En el caso de que se extravíe la tarjeta, el beneficiario deberá comunicar inmediatamente la incidencia a la empresa colaboradora llamando al teléfono 902 540 044. Ésta lo comunicará a su vez, a la mayor brevedad posible, a la Subdirección General de Becas y Ayudas la cual autorizará, en su caso, a dicha empresa a emitir una nueva tarjeta, anular la anterior, y hacer entrega de la misma al beneficiario por correo.

Comunidad de Madrid

6. Seguridad de los datos personales.

El tratamiento de los datos de carácter personal, derivados de la gestión del abono de las becas, que realiza tanto la Comunidad de Madrid como la entidad colaboradora, se realiza bajo el cumplimiento de los preceptos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, por el Reglamento Europeo (UE) 2016/679, de Protección de Datos y el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

7. Envío de incidencias, consultas o información adicional.

Aquellos centros que deseen comunicar las incidencias recogidas en esta Resolución o deseen realizar alguna consulta o recibir información adicional, podrán hacerlo a través del teléfono 902 540 044, habilitado por la empresa colaboradora.

8. Usuario y contraseña para el acceso a la aplicación SICEP-Ayudas.

Los centros deberán disponer del correspondiente usuario y contraseña para poder acceder a la aplicación SICEP-Ayudas.

Si no se dispone de ellos, se solicitará siguiendo el procedimiento que se recoge en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, *www.comunidad.madrid*.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a través del mismo procedimiento descrito en el apartado anterior, deberá solicitarse la baja o modificación en la aplicación SICEP-Ayudas de las personas que ya no necesiten acceder a la misma.

Contra la presente Resolución se podrán interponer los recursos previstos en Derecho.

Madrid, 30 de noviembre de 2018
EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
Ismael Sanz Labrador